

Seguro de Imposibilidad de Concurrencia

Condiciones Generales

Introducción

De conformidad con las declaraciones del ASEGURADO contenidas en la Solicitud o Solicitud-Certificado, según corresponda, Chubb Seguros Perú S.A. (en adelante LA COMPAÑÍA), acuerda en amparar al ASEGURADO, contra los riesgos que son objeto de cobertura de la presente Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1° Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Asegurado: Persona natural, debidamente identificada en la Solicitud de Seguro o Solicitud Certificado como tal.

Beneficiario: Persona Natural o Persona Jurídica determinada en el Certificado de Seguro, la Solicitud-Certificado o Condiciones Particulares, que tiene derecho a cobrar la suma asegurada tras la ocurrencia del siniestro.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la COMPAÑÍA ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar el seguro.

Daños Materiales Graves: Son aquellos daños materiales sufridos sobre un inmueble como consecuencia de Alud, Aluvión, Ciclón, Huracán, Inundación, Impacto de Vehículos Terrestre y/o Aéreos y/o su carga Transportada, Maremoto, Terremoto, Tornado y/o Vendaval.

Enfermedad Grave: Se entenderá por Enfermedad Grave las siguientes:

- i. Apoplejía: Accidente cerebro vascular que causare los síntomas neurológicos por más de 24 horas y de naturaleza permanente. A efectos de esta póliza deberá existir:
 1. Destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, comprobable tomográficamente;
 2. Pruebas de disfunción neurológica permanente, no reversibles y
 3. Tomografía Computada o Resonancia Magnética Nuclear cerebral, con o sin contraste.
- ii. Cáncer: presencia de tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión controlable de células malignas y la invasión de tejido normal adyacente y a distancia (metástasis), incluyendo leucemia (**excepto leucemia linfática crónica**), los linfomas y la Enfermedad de Hodgkin (linfogranuloma / linfosarcoma) **a excepción de su Estadio I. Se excluyen cánceres muy precoces, no invasivos in situ, tumores en la presencia de cualquier virus de inmunodeficiencia humana, y cualquier cáncer de piel con excepción del melanoma maligno.**
- iii. Infarto de miocardio. Necrosis del miocardio a consecuencia de hipoxia aguda. A efectos de esta póliza, debe existir:
 1. Historia de dolores en el pecho (angor)
 2. Alteraciones recientes del Electrocardiograma confirmatorias.
 3. Enzimas cardíacas elevadas y
 4. Estudio radioisótopo.
- iv. Insuficiencia Renal: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones que haga necesario efectuar por lo menos una vez por semana hemodiálisis o un trasplante de riñón. La necesidad de diálisis regular deberá ser certificada por un informe nefrológico.
- v. Hemodiálisis es la depuración extrarrenal de solutos (urea, creatinina, sodio, etc.) acumulados en la sangre, por difusión a través de una membrana semipermeable. Se requiere que a) la enfermedad derive de insuficiencia renal crónica de causa renal, b) depuración o clearance de creatinina a partir de 10 ml/minuto o inferior y c) estudios de histocompatibilidad realizados por profesionales y en instituciones registradas y legalmente habilitadas.
- vi. Enfermedad Coronaria: que exija Intervención Quirúrgica.

Institución Hospitalaria: Establecimiento legalmente constituido de acuerdo a las leyes del Perú y que cumple los siguientes requisitos: a) Opera para la atención médica de pacientes internos enfermos o lesionados; b) Mantiene instalaciones organizadas para el diagnóstico, tratamiento y cirugía así como unidades de cuidados intensivos para los pacientes, dentro del mismo establecimiento en facilidades controladas por ese establecimiento; c) Proporciona servicio de enfermería a tiempo completo bajo la supervisión del equipo de enfermería. **Para los efectos de esta Póliza no se consideran instituciones hospitalarias: a) Una institución mental o utilizada para el tratamiento de enfermedades psiquiátricas o bien el departamento psiquiátrico de una institución hospitalaria; b) Institutos sanatorios en los cuales se presta servicio de cuidados de larga duración tales como curas de reposo, geriatría, drogadicción, alcohólicos o bien terapias ocupacionales.**

Evento/Evento Asegurado: Espectáculos y/o eventos culturales y/o sociales y/o deportivos según lo descrito en la presente póliza.

Intervención Quirúrgica Grave: Aquellas intervenciones realizadas en establecimientos médicos que a juicio del cirujano y/o médico tratante genera la necesidad de la continuidad de su internación por períodos superiores a las 48 horas computadas a partir de la hora del alta de la operación y cuando luego de dicha alta y por prescripción médica, se deba guardar reposo domiciliario por un plazo que se extienda más allá de la fecha del evento.

Intervención Quirúrgica Leve: Se entenderá por Intervención Quirúrgica Leve aquellas intervenciones realizadas en establecimientos asistenciales que a juicio del cirujano y/o médico tratante determina la necesidad de la continuidad de su internación por períodos inferiores a las 48 horas desde la operación y cuando luego del alta y por prescripción médica se deba guardar reposo domiciliario por un plazo que se extienda más allá de la fecha del Evento.

Intimidación: Se entenderá como la amenaza irresistible directa o indirecta de daño físico inminente al ASEGURADO, a sus familiares o a sus empleados o dependientes.

Lesión Corporal Accidental Grave: Aquellas lesiones corporales sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de un accidente que a juicio del médico tratante determine la necesidad de su internación en establecimiento médico o su convalecencia y/o reposo domiciliario por un plazo que se extienda más allá de la fecha del Evento Asegurado.

Periodo de Carencia: Es el periodo de tiempo durante el cual las coberturas no se encuentran activas aun cuando haya iniciado vigencia la Póliza. El Período de Carencia, en caso lo hubiere, será determinado en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

Preexistencias: Cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el ASEGURADO y no resuelta al momento previo a la fecha efectiva de ingreso a la cobertura.

Suma Asegurada Máxima: Monto o cantidad máxima para el pago de cada cobertura contratada y fijada en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado, según corresponda por cada vigencia de la póliza y cada renovación.

Residencia: Lugar donde una persona normalmente mantiene su vivienda, sin tener en cuenta las ausencias temporales por viajes de ocio, vacaciones o visitas.

Robo: Consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes de propiedad del ASEGURADO, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas.

Ticket Asegurado: Comprobante físico o virtual, salvo indicación diferente en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado, de validez legal emitido por el organizador del evento o por el propietario o administrador del lugar donde se desarrolla el mismo o cualquier autorizado por aquellos que, a cambio del pago del precio pactado habilita al Asegurado a concurrir al Evento Asegurado.

Trasplante de Órganos: Cirugía de trasplante siempre que se trate de la ablación para la implantación de órganos humanos entre seres humanos o de cadáveres humanos a seres humanos. En todos los casos el trasplante deberá estar autorizado por el Ministerio de Salud, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 2° Coberturas Principales

LA COMPAÑÍA reembolsará el valor del Ticket Asegurado (**sin incluir comisiones de venta de ningún tipo**), cuando el ASEGURADO, no pueda asistir al evento en la fecha y horario previsto en el Ticket Asegurado, según los límites y características establecidos en el Artículo 3° y los previstos a nivel de Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado; y siempre que la inasistencia se deba a cualquiera de los siguientes sucesos:

- Fallecimiento por accidente del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, dentro de las 48 horas previas al inicio del Evento Asegurado.
- Enfermedad Grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, diagnosticada dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado **y siempre que el diagnóstico sea haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado.**
- Enfermedad del Asegurado o de su cónyuge/conviviente, diagnosticada por un médico dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado **y siempre que el diagnóstico sea haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado. No se consideran los supuestos de Enfermedad Grave.**
- Lesión Corporal Accidental Grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad; determinada dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado **y siempre que el diagnóstico sea haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado.**
- Citación para una Intervención quirúrgica grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad dentro de los

30 días calendario previos al Evento Asegurado **y siempre que el diagnóstico sea haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado.**

- f. Citación para una Intervención quirúrgica leve del Asegurado o de su cónyuge/conviviente dentro de los 30 días corridos al Evento Asegurado **y con posterioridad a la adquisición del ticket.**
- g. Citación para un Trasplante de Órganos al Asegurado o a su cónyuge/conviviente o a los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad dentro de los 30 días corridos previos al Evento Asegurado **y con posterioridad a la adquisición del ticket.**
- h. Prescripción médica durante el embarazo que obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge/conviviente, **siempre que dichas complicaciones se hayan producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.**
- i. Cuando el Asegurado haya sido declarado en cuarentena por médico colegiado con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado y de forma previa al evento.
- j. Imposibilidad del Asegurado para trasladarse hasta el lugar del evento por cancelación de vuelos y/o pasajes por cuestiones climáticas u operativas ajenas a su voluntad dentro de las 48 horas previas al Evento.
- k. Accidente de tránsito en el que interviene el vehículo en el que viaja el Asegurado durante su trayecto hacia el Evento Asegurado y que le impida llegar al mismo.
- l. Falla mecánica del vehículo en el que viaja el Asegurado que le impida llegar al evento.
- m. Daños Materiales Graves en la Vivienda Permanente o Vivienda Transitoria del Asegurado, ya sean éstas propias o alquiladas, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que las hiciera inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del Asegurado. Se entenderá también como Daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en la vivienda permanente o transitoria del Asegurado.
- n. Cuando el Asegurado fuere un Trabajador Independiente, y sufriera Daños Materiales Graves en sus locales u oficinas profesionales o comerciales, ya sean éstos propios o alquilados, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que los hiciera inoperables o inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del Asegurado. Se entenderá también como daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en el local u oficina profesional o comercial del Asegurado.
- o. Convocatoria del Asegurado a requerimiento del Poder Ejecutivo o a requerimiento del Poder Judicial para el día del evento y en un horario cuya antelación respecto del inicio del evento sea menor a 4 horas.
- p. Viaje laboral o residencia laboral del Asegurado (trabajador en relación de dependencia) establecido por su empleador a más de 200 Km (doscientos kilómetros) de su residencia que le impida asistir al Evento.
- q. Despido Laboral del Asegurado, siempre y cuando el mismo se haya efectivizado con posterioridad a la adquisición del ticket. La relación laboral debe haber sido con el mismo empleador por al menos un año ininterrumpido.
- r. Citación administrativa o judicial por un procedimiento de adopción.

Artículo 3° Limitaciones de la Indemnización

En el caso de producirse un siniestro, el pago de LA COMPAÑÍA respecto al valor del ticket asegurado se gestionará en base al menor valor resultante entre:

- El valor nominal indicado en el ticket del evento asegurado.
- El monto efectivamente abonado por el Asegurado para su adquisición.
- La Suma Asegurada Máxima por ticket indicada en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud-Certificado.

Asimismo, el ticket asegurado debió ser abonado en forma anticipada por el Asegurado previo al siniestro y que no sea susceptible de recupero de alguna otra forma.

Artículo 4° Condiciones para ser ASEGURADOS

Se podrá asegurar bajo esta Póliza a cualquier Persona Natural, que cumpla con los siguientes requisitos de asegurabilidad: edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad máxima de permanencia. Los requisitos de asegurabilidad se encuentran establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado, según corresponda.

Artículo 5° Eventos no Asegurados

Los eventos y/o espectáculos de carácter políticos, partidarios, religiosos y/o gremiales no se encuentran

comprendidos en el alcance de la presente cobertura, salvo indicación expresa en el Condicionado Particular, Certificado de Seguros o Solicitud-Certificado.

Artículo 6° Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a. Suicidio, consiente y voluntario, dentro de los dos (02) primeros años de vigencia de la cobertura; intento de suicidio, auto mutilación o auto lesión del Asegurado, su cónyuge o los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- b. Los accidentes y las enfermedades graves como consecuencia de accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado, su cónyuge/conviviente o los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, o cuando el Asegurado los sufra al participar de un delito o ilícito.
- c. Las Enfermedades Graves del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad relacionadas con preexistencias.
- d. Los accidentes que el Asegurado, su cónyuge/conviviente o los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad sufran:
- i. Como consecuencia de estado de ebriedad o por estar bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides, narcóticos o estimulantes;
- ii. mientras toman parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, doma de animales, o mientras participen en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas;
- iii. como consecuencia de su participación en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- iv. como consecuencia de su intervención en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- v. como consecuencia de la navegación aérea realizada en aerolíneas que no sean de transporte aéreo regular;
- vi. como consecuencia de su participación en duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa;
- vii. Como consecuencia de su participación activa en un tumulto popular, una huelga o lock-out;
- e. Un Trasplante de Órganos cuando el Asegurado, su cónyuge/conviviente o los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, a la fecha de inicio de vigencia de la póliza o de la compra del Ticket se encontraren en algún tipo de Institución de Salud debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, con indicación médica de trasplante, en tratamiento oncológico de cualquier naturaleza o en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas o en lista de espera para trasplantes.
- f. Actos o hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, insurrección, asonada, golpe de estado, conmoción civil, sedición, terrorismo, motín y/o terrorismo, conflictos gremiales.
- g. Fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos.
- h. Reacciones Nucleares o Accidentes Nucleares, químicos, bacteriológicos.
- a. Epidemias o pestes.
- j. Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas, tratamientos no autorizados legalmente, o de carácter experimental, o realizado en instituciones o por personal no habilitado legalmente o conforme a normas vigentes teniendo conocimiento de tales circunstancias

Artículo 6° Vigencia del Seguro

Las fechas de inicio y de fin de vigencia de la Póliza se indican en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda.

Artículo 7° Deducibles y periodo de Carencia

En las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda, se podrá establecer un deducible a cargo del ASEGURADO como condición previa para el pago de la cobertura.

Asimismo, la COMPAÑÍA podrá, además, establecer en Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro un período de carencia.

Artículo 8° Terminación del Seguro

El Seguro terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a. Por el fallecimiento del ASEGURADO, para el caso de pólizas grupales o en caso de fallecimiento del Contratante, para el caso de pólizas individuales.

- b. Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- c. Cuando se cuente con indicios razonables de dolo, fraude, reclamación engañosa o apoyada en declaraciones falsas, exageración del siniestro, cometido por el ASEGURADO o CONTRATANTE, según corresponda.
- d. De manera voluntaria por el ASEGURADO.
- e. Cuando el ASEGURADO haya cumplido la edad máxima de permanencia, establecida en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.
- f. Cuando desaparezca el Interés Asegurable.

En todos los supuestos de terminación la COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se obliga a devolver la prima por el periodo no devengado.

Artículo 9° Renovación de la Póliza

El seguro no se renueva automáticamente.

Artículo 10° Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la COMPAÑÍA o al Comercializador, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido o conocido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Presentar a la COMPAÑÍA o al Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):
- c. Para todas las coberturas: Entregar el Ticket Asegurado del evento correspondiente.

Además, deberá presentarse lo expuesto a continuación, según cada cobertura:

- ii. Fallecimiento del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad:
 - Acta de defunción del Asegurado.
 - Certificado médico de defunción del Asegurado.
 - Denuncia policial, según corresponda.
 - Dosaje etílico y toxicológico, según corresponda.
 - DNI del Asegurado, cónyuge o parientes del Asegurado.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente o el grado de afinidad o consanguinidad del pariente del Asegurado, según corresponda.
- iii. Enfermedad Grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad:
 - Informe médico del inicio del diagnóstico.
 - DNI del Asegurado, cónyuge o parientes del Asegurado.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente o el grado de afinidad o consanguinidad del pariente del Asegurado, según corresponda.
- iv. Enfermedad del Asegurado o de su cónyuge/conviviente que genere descanso médico:
 - Historia Clínica.
 - DNI del afectado y titular
 - Documento que acredite su grado de afinidad o consanguinidad.
 - Certificado de Descanso Médico emitido por una Institución Hospitalaria.
- v. Lesión Corporal Accidental Grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad:
 - Hoja de atención de emergencia del establecimiento médico correspondiente.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y la Historia Clínica.
 - DNI del afectado y titular.
 - Documento que acredite su grado de afinidad o consanguinidad.

- vi. Citación para una Intervención quirúrgica grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dentro de los 30 días corridos previos al Evento y con posterioridad a la adquisición del ticket.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y la Historia Clínica.
 - DNI del Asegurado, cónyuge o pariente del asegurado afectado.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente o el grado de afinidad o consanguinidad del pariente del Asegurado, según corresponda.
- vii. Citación para una Intervención quirúrgica leve del Asegurado o de su cónyuge/conviviente dentro de los 30 días corridos al Evento y con posterioridad a la adquisición del ticket.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y la Historia Clínica.
 - DNI del Asegurado y su cónyuge o conviviente.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente.
- viii. Citación para un Trasplante de Órganos al Asegurado o a su cónyuge/conviviente o a los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dentro de los 30 días corridos previos al Evento y con posterioridad a la adquisición del ticket.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y Historia Clínica.
 - DNI del afectado y titular.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente o el grado de afinidad o consanguinidad del pariente del Asegurado, según corresponda.
- ix. Prescripción médica durante el embarazo que obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge/conviviente, siempre que dichas complicaciones se hayan producido con posterioridad a la adquisición del ticket y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y/o cualquier otro documento médico pertinente que contenga mayor detalle de la enfermedad, dolencia o padecimiento que demuestre que el mismo pone en riesgo la continuidad o el necesario desarrollo del embarazo.
 - DNI del Asegurado y su cónyuge o conviviente.
 - Documento que acredite la condición de cónyuge o conviviente.
- x. Cuando el Asegurado haya sido declarado en cuarentena por médico colegiado con posterioridad a la adquisición del ticket y de forma previa al evento.
 - Informe médico del inicio del diagnóstico y/o cualquier otro documento médico pertinente que contenga mayor detalle de la enfermedad, dolencia o padecimiento que demuestre la necesidad de la cuarentena.
 - DNI del Asegurado.
- xi. Imposibilidad del Asegurado para trasladarse hasta el lugar del evento por cancelación de vuelos y/o pasajes por cuestiones climáticas u operativas ajenas a su voluntad dentro de las 48 horas previas al Evento.
 - Aviso de la empresa de transporte mencionando la cancelación del viaje.
 - Los respectivos boletos de transporte.
 - DNI del Asegurado.
- xii. Accidente de tránsito en el que interviene el vehículo en el que viaja el Asegurado y que le impida llegar al evento.
 - Denuncia Policial.
 - Dosaje etílico y toxicológico, en caso el conductor sea el Asegurado.
 - DNI del Asegurado.
- xiii. Falla mecánica del vehículo en el que viaja el Asegurado que le impida llegar al evento.
 - DNI del asegurado.
 - Documento formal de un taller que indique la falla del vehículo o evidencia gráfica de los daños.
- xiv. Daños Materiales Graves en la Vivienda Permanente o Vivienda Transitoria del Asegurado, ya sean éstas propias o alquiladas, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que las hiciera inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del Asegurado. Se entenderá también como Daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en la vivienda permanente o transitoria del Asegurado.
 - Evidencia gráfica de los daños.
 - Informe técnico de los daños y/o cualquier documento, pericia o informe suscrito por un profesional competente en la materia, que permita a la compañía determinar la fehaciencia y materialidad de los daños materiales graves.
 - Denuncia Policial.

- xv. Cuando el Asegurado fuere un Trabajador Independiente, y sufriera Daños Materiales Graves en sus locales u oficinas profesionales o comerciales, ya sean éstos propios o alquilados, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que los hiciera inoperables o inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del Asegurado. Se entenderá también como daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en el local u oficina profesional o comercial del Asegurado.
- Evidencia gráfica de los daños.
 - Informe técnico de los daños y/o cualquier documento, pericia o informe suscrito por un profesional competente en la materia, que permita a la compañía determinar la fehaciencia y materialidad de los daños materiales graves.
 - Denuncia Policial.
 - DNI.
- xvi. Convocatoria del Asegurado a requerimiento del Poder Ejecutivo o a requerimiento del Poder Judicial para el día del evento y en un horario cuya antelación respecto del inicio del evento sea menor a 4 horas.
- Convocatoria formal al Asegurado por parte del Poder Ejecutivo o Poder Judicial.
 - DNI del Asegurado.
 - Declaración Jurada legalizada indicando el motivo de la inasistencia al evento.
- xvii. Viaje o residencia laboral del Asegurado (trabajador en relación de dependencia) establecido por su empleador a más de 200 Km (doscientos kilómetros) de su residencia que le impida asistir al Evento.
- Pasajes aéreos o terrestres del Asegurado.
 - Constancia laboral donde indique el motivo del viaje y su destino, debidamente suscrita por el representante del Empleador.
 - Última boleta, debidamente suscrita por el representante del Empleador.
 - DNI del Asegurado.
- xviii. Despido Laboral del Asegurado, siempre y cuando el mismo se haya efectivizado con posterioridad a la adquisición del ticket. La relación laboral debe haber sido con el mismo empleador por al menos un año ininterrumpido.
- Carta de despido debidamente suscrita por el representante legal del Empleador del Asegurado.
 - Hoja de liquidación de los beneficios, debidamente suscrita por el representante legal del Empleador del Asegurado.
 - DNI del Asegurado.
 - Contrato de trabajo del Asegurado, debidamente suscrito tanto por este como su Empleador.
- xix. Citación administrativa o judicial por un procedimiento de adopción.
- DNI del Asegurado.
 - Citación de la institución pública que requiera su presencia, debidamente suscrita por el representante legal de dicha institución.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La COMPAÑÍA lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o solicitar las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la COMPAÑÍA, para aprobar o rechazar el siniestro.

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones o consentido el siniestro por alguna otra causa, LA COMPAÑÍA procederá a pagar los beneficios estipulados en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro, en el plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la fecha en que se consintió el siniestro.

Artículo 12° Beneficiarios

El beneficiario del presente seguro será el ASEGURADO, salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de la póliza.

Artículo 13° Duplicidad de Pólizas

El CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, no podrá tener contratada más de una póliza de este mismo seguro con la COMPAÑÍA. En caso de que el CONTRATANTE o ASEGURADO cuente con más de una póliza la COMPAÑÍA considerará que dicho CONTRATANTE o ASEGURADO está cubierto bajo la Póliza que proporcione el mayor Beneficio, en caso de tener sumas aseguradas diferentes. Cuando las coberturas contratadas sean idénticas, la COMPAÑÍA considerará válida la cobertura contratada más antigua. En cualquier caso la COMPAÑÍA reembolsará al CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, la prima del seguro duplicado.

Artículo 14° Cargas del ASEGURADO

El Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- a. Proporcionar a LA COMPAÑÍA, al momento de dar aviso del siniestro, todos los antecedentes médicos y exámenes que obren en su poder.
- b. Proporcionar LA COMPAÑÍA toda información que éste le requiera con motivo de la compra del Ticket y/o las causas que generaron la imposibilidad de concurrencia al Evento.

El incumplimiento de estas cargas y obligaciones por parte del Asegurado implicará la caducidad de sus derechos de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrato de Seguros y corresponde a LA COMPAÑÍA la prima por el tiempo transcurrido hasta que tomó conocimiento del incumplimiento de la carga. En caso de culpa leve, la indemnización se reducirá de manera proporcional a la agravación del siniestro como consecuencia del incumplimiento.

Artículo 15°: Solicitud de Cobertura Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

1. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
2. Si en cualquier tiempo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
3. Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.